

Medellín, abril 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.444 · 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001727	Abril 08	3	2024070001735	Abril 08	25
2024070001728	Abril 08	7	2024070001736	Abril 08	27
2024070001729	Abril 08	11	2024070001737	Abril 08	29
2024070001730	Abril 08	13	2024070001738	Abril 08	31
2024070001731	Abril 08	15	2024070001739	Abril 08	35
2024070001732	Abril 08	18	2024070001740	Abril 08	37
2024070001733	Abril 08	20	2024070001741	Abril 08	39
2024070001734	Abril 08	23			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001727

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000046** del 5 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
15324109	MORA ZAPATA MARIO ALBERTO	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CIENCIAS SOCIALES	5752

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo dos, fila setenta y siete, la señora GARRIDO BENEDETTI ISABEL, fue nombrada como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales - Zona No Rural, en periodo de prueba, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1128055164	ISABEL GARRIDO BENEDETTI	POLITOLOGA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	5752	MORA ZAPATA MARIO ALBERTO C.C. 15324109

En atención a que, mediante radicado ANT2024ER017281, del 26 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ISABEL GARRIDO DENEDETTI, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000046** del 5 de enero de 2024, en el artículo dos, fila setenta y siete, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales – No Rural (OPEC: 184731), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000046** del 5 de enero de 2024, en el artículo uno, fila cuarenta y dos, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
15324109	MORA ZAPATA MARIO ALBERTO	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CIENCIAS SOCIALES	5752

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000046** del 5 de enero de 2024, en el artículo dos, fila setenta y siete, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales - Zona No Rural. que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1128055164	GARRIDO BENEDETTI ISABEL	POLITÓLOGA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	5752	MORA ZAPATA MARIO ALBERTO C C 15324109

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000046** del 5 de enero de 2024, en el artículo uno, fila cuarenta y dos, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
15324109	MORA ZAPATA MARIO ALBERTO	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CIENCIAS SOCIALES	5752

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MORA ZAPATA MARIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15324109**, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Sociales - Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5752.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AS</i>	01-04-24
Reviso	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	<i>R. Berrío</i>	22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendon Sanchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	19/3/24
Proyecto:	Ana Josefa González Ricardo Directora Nucleo Educativo	<i>AJGR</i>	07/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001728

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, se hizo la reubicación en vacante temporal, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
35895237	PINO MOSQUERA DAMARI	ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. MONTE ALTO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	7331

Mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo siete, fila trece, el señor AHUMADA BARRAZA ANTENOR ELÍAS, fue nombrado como Docente de Área Ciencias Naturales Química – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1047221152	ANTENOR ELÍAS AHUMADA BARRAZA	QUÍMICO	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6315	PINO MOSQUERA DAMARIS C.C. 35895237

En atención a que el señor AHUMADA BARRAZA, manifestó la no aceptación al nombramiento, según radicado N° **2024010079437**, del día 22 de febrero de 2024, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo siete, fila trece, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química – Zona No Rural (OPEC: 184734), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo octavo, fila dieciséis, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
35895237	PINO MOSQUERA DAMARI	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	6315

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo siete, fila trece, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1047221152	ANTENOR ELÍAS AHUMADA BARRAZA	QUÍMICO	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6315	PINO MOSQUERA DAMARIS C.C. 35895237

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en su artículo octavo, fila dieciséis, la reubicación de la provisionalidad en vacante temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35895237	PINO MOSQUERA DAMARI	ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. MONTE ALTO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	7331

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PINO MOSQUERA DAMARI**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35895237**, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6315.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

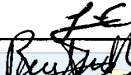
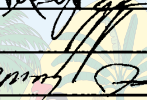


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		08/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. S/S

2024.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001729

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000046, del 5 de enero de 2024, en su artículo tres, fila uno, se nombró un Docente del Área de Ciencias Sociales, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036617472	ARANGO ARANGO DANIEL	HISTORIADOR	EL BAGRE	I.E. BIJAO	I.E. BIJAO	2243	CARO ROCHA DIEGO ESTEBAN C.C. 1073165299

En atención a que el señor ARANGO ARANGO, manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, mediante Correo Electrónico, del 15 de febrero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000046, del 5 de enero de 2024, en su artículo tres, fila uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000046**, del 5 de enero de 2024, en su artículo tres, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área de Ciencias Sociales, Zona No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036617472	ARANGO ARANGO DANIEL	HISTORIADOR	EL BAGRE	I.E. BIJAO	I.E. BIJAO	2243	CARO ROCHA DIEGO ESTEBAN C.C. 1073165299

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DANIEL ARANGO ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		06/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024



Radicado: D 2024070001730

Fecha: 08/04/2024



Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce, se nombró un Docente de Básica Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
14	1033342536	MAYRA DANIELA USMA CANO	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CIENAGA	3880	MAZO OQUENDO ANA ROSALBA 43153143 QUIEN RENunció

En atención a que, mediante oficio del 10 de febrero de 2024, la señora **USMA CANO**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce, el nombramiento en periodo de prueba que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
14	1033342536	MAYRA DANIELA USMA CANO	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CIENAGA	3880	MAZO OQUENDO ANA ROSALBA 43153143 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MAYRA DANIELA USMA CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		14-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40324



Radicado: D 2024070001731

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se modifican parcialmente unos actos administrativos”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Mediante Decreto 2024070000574 del 29/01/2024 se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a), **VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.734.771**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y MAGISTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES, quien se desempeñará en la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE I.E. FRAY JULIO TOBON, en el municipio de El Carmen de Viboral, Nro. Plaza 9818, en reemplazo de María Alejandra Román Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.818, a quien se le termina el nombramiento Provisional Vacante Definitivo, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 21/12/2023.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Cuarto (4°), en el numeral 1 del decreto 2024070000574 del 29/01/2024, en el sentido de indicar que el señor **VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.734.771** va para la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del municipio de El Carmen de Viboral y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo Cuarto (4°), en el numeral 1 del Decreto 2024070000574 del 29/01/2024, el cual quedará así:

Nombrar en Periodo de Prueba Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.734.771, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y MAGISTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES, quien se desempeñará en la I.E. FRAY JULIO TOBON B SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, en el municipio de El Carmen de Viboral, Nro. Plaza 9818, en reemplazo de Maria Alejandra Román Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.818, a quien se le termina el nombramiento Provisional, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día el día 21/12/2023.

ARTÍCULO 2º: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




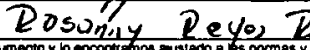
ARTÍCULO 3º: Los demás artículos del Decreto 2024070000574 del 29/01/2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aízate Subsecretario Administrativa		5-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berio Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-4-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		21/03/24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a les normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

50424



Radicado: D 2024070001732

Fecha: 08/04/2024



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tercero, se nombró un docente en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1144187690	MATEO ALEJANDRO FAJARDO RESTREPO	LICENCIADO EN LITERATURA	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3846	IGLESIAS MIER YULEIVYS 1050918541 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2024, el señor **FAJARDO RESTREPO**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tercero.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral tercero, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana – Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1144187690	MATEO ALEJANDRO FAJARDO RESTREPO	LICENCIADO EN LITERATURA	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3846	IGLESIAS MIER YULEIVYS 1050918541 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MATEO ALEJANDRO FAJARDO RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40424



Radicado: D 2024070001733

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila once, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	NECOCLÍ	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16932

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, la señora ELIUD MARÍA ÚSUGA QUIROZ, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LA CORTADA	7943	URIBE GARCÍA LEÓN ALVEIRO C.C. 15484533

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER017711** del 28 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila once, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	NECOCLÍ	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16932

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Primaria, zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LA CORTADA	7943	URIBE GARCÍA LEÓN ALVEIRO C.C. 15484533

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIUD MARÍA ÚSUGA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21501513**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Primaria, en la I.E.R. MULATOS, sede I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16932.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		21/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-3-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		18-3-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

220324



Radicado: D 2024070001734

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, MEJIA MIRANDA BERLI ENITH identificada con cédula de ciudadanía N° 26153368, Docente Orientador vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente Orientador en I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Arboletes, plaza N° 1210, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER018962, del 04 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora MEJIA MIRANDA BERLI ENITH identificada con cédula de ciudadanía N° 26153368 Docente Orientador, vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Rector, en periodo de prueba, en el municipio de La Estrella, según consta en la Resolución N° 2024-000270 de la Secretaria de Educación del Municipio de La Estrella, desde el 03 de abril de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora MEJIA MIRANDA BERLI ENITH identificada con cédula de ciudadanía N° 26153368, Docente Orientador vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientador en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Arboletes, plaza N° 1210, desde el 03 de abril de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de La Estrella le evalúe el periodo de prueba como Directivo Docente, Rector, en I.E. ANA EVA ESCOBAR, del municipio de La Estrella; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MEJIA MIRANDA BERLI ENITH haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		07/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		3-4-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		18-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

046424



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se modifica un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas
en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el
Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. Mediante Decreto 2024070001522 del 21 de marzo de 2024 se suprimieron de la planta global de cargos de la Administración Departamental algunas plazas de empleo, con el fin de lograr una estructura organizacional más liviana, en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público.
3. A través de la Ordenanza 15 del 08 de agosto de 2023 que modificó la Ordenanza 41 de 2020 "por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", se fijaron algunas competencias en cabeza del Director Operativo de la Subsecretaría de Tesorería del Departamento, en relación a las facilidades de pago y prescripción de la acción de cobro.
4. En razón a lo dispuesto se hace necesario que continúe adscrito a la planta el empleo identificado con el NUC 2000007456, correspondiente al Director Operativo, Código 009, Grado 01, con el fin de garantizar el recaudo de cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo, obteniendo el recaudo de las obligaciones a favor del Departamento de Antioquia.

“Por medio del cual se modifica un acto administrativo”

En mérito de lo expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto 2024070001522 del 21 de marzo de 2024, en el sentido de excluir de las plazas de empleo a suprimir el NUC 2000007456, correspondiente al Director Operativo, Código 009, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.


ARTÍCULO SEGUNDO: La supresión de las demás plazas de empleo relacionadas en el artículo primero del Decreto 2024070001522 del 21 de marzo de 2024 continúa vigente con sus respectivos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

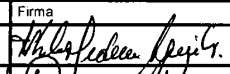
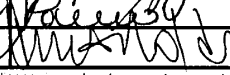
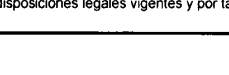


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		2024-03-28
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		2024-03-28
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2024-03-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001736

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **MACHADO VALENCIA YEFERSON** identificado con cédula de ciudadanía N° 11615415, Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 17021, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER021066, del 12 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor MACHADO VALENCIA YEFERSON identificado con cédula de ciudadanía N° 11615415 Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Educación Fisica, Recreación Deporte, en período de prueba, en el Distrito de Turbo - Antioquia, según consta en el decreto N° 268 de la Secretaria de Educación del Distrito de Turbo - Antioquia, desde el 01 de abril de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor MACHADO VALENCIA YEFERSON identificado con cédula de ciudadanía N° 11615415, Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en la I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 17021, desde el 01 de abril de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo - Antioquia le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Educación Fisica, Recreación Deporte, en I.E. EL DOS, del Distrito de Turbo - Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MACHADO VALENCIA YEFERSON haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		3-4-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

040424



Radicado: D 2024070001737

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2024010105091, del 7 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **DEYMER ALEXIS ZUÑIGA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077454086, Licenciado en inglés y francés, quien se encuentra en periodo de prueba, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo al decreto 915 de 2016 Artículo 2.4.1.1.21, parágrafo Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto de acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, el señor **DEYMER ALEXIS ZUÑIGA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1077454086, Licenciado en inglés y francés, quien se encuentra en periodo de prueba, como docente de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. R. LA UNION, sede I E. R. LA UNION, del municipio de PUERTO NARE, plaza N°3647, plaza Mayoritaria; en reemplazo del señor **ROGER ANTONIO MARTINEZ CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11792851, quien se le termina la provisionalidad; el señor **DEYMER ALEXIS ZUÑIGA BERMÚDEZ**, viene laborando como docente de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **JORGE ELIECER GAITAN - SEDE E R I BIJAGUAL** del municipio de Nechí, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DEYMER ALEXIS ZUÑIGA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077454086**, Licenciado en inglés y francés, quien se encuentra en periodo de prueba, como docente de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R LA UNION del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3647, en reemplazo del señor **ROGER ANTONIO MARTINEZ CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11792851**, quien se da por terminada la provisionalidad; el señor Zúfiga Bermudez, viene laborando como docente de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. JORGE ELIECER GAITAN, sede E R I BIJAGUAL del municipio de Nechí, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		2-4-24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Proyectó:	César Augusto Posada Zapata Profesional Universitario		20-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

040424 SR



Radicado: D-2024070001738

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante informe del Directivo Docente de la I.E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO** y la Secretaría de Educación del Municipio de Amalfi, se evidencia que en la sede principal de la Institución Educativa mencionada ha disminuido considerablemente la matrícula, a su vez, se ha incrementado la cantidad de estudiantes matriculados en la sede I.E. **MARIA AUXILIADORA** de la I.E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, por esta razón, se hace necesario trasladar un cargo docente y un docente de la sede principal donde disminuyó la matrícula; la solicitud fue revisada y aprobada por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante comunicado del 12 de marzo de 2024, la Docente **NATALIA ANDREA URIBE ESCUDERO**, identificada con número de cédula **1037578666**, manifiesta interés y voluntad para ser trasladada de la I.E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL** para la sede I.E. **MARIA AUXILIADORA**, que es donde actualmente se tiene la necesidad del servicio.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario el traslado de plaza y docente de la I.E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL** para la sede I.E. **MARIA AUXILIADORA** de la misma Institución, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas	5403	1037578666	NATALIA ANDREA URIBE ESCUDERO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **AMALFI** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
AMALFI	I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO -SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas	5403

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **AMALFI**:

MUNICIPIO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
AMALFI	I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - I.E. MARIA AUXILIADORA	Básica Primaria Todas	5403

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA ANDREA URIBE ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037578666**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES – MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel PRIMARIA, para la I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I.E. MARIA AUXILIADORA, Plaza N° 5403, del municipio de **AMALFI**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO – SEDE PRINCIPAL, del municipio **AMALFI**, Plaza N° 5403.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

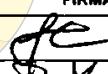
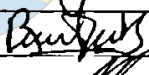
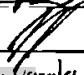
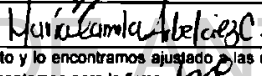
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		03/04/21
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-9-21
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista		19/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

040424

República de Colombia



Radicado: D 2024070001739

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminada una Vacancia Temporal, y se reintegra un docente a su plaza en propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070000826, del 13 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044501783, para desempeñar el cargo en período de prueba como Docente de aula, Primaria en la Institución Educativa San José de la Salle, sede C del Municipio de Bucaramanga.

Mediante comunicación allegada a través de la Gestión Documental Mercurio, radicado N° 2024010122723, del 18 de marzo de 2024, el señor **DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044501783, Licenciado en Educación Básica, con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la vacancia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE, SEDE C del Municipio de Bucaramanga, a partir de la notificación del presente acto administrativo; en consecuencia, el señor DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA, deberá regresar a su plaza 6853 en propiedad como Docente de aula, Primaria, en la I.E MARCO TOBON MEJIA, sede PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS ANT.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, Primaria, al señor DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044501783, Licenciado en Educación Básica, con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE, SEDE C del Municipio de Bucaramanga, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de aula, Primaria, en la I.E MARCO TOBON MEJIA, sede PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS ANT; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aízate Subsecretario Administrativo		5/4/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		3-9-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		20-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50424



Radicado: D 2024070001740

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral sesenta y siete, se nombró un Docente de Área Tecnología e Informática– No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
67	1067870862	MARCELA TERESA LOZANO HERRERA	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	13093	RINCON DURAN RICARDO 1052394931 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2024, la señora **LOZANO HERRERA**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral sesenta y siete.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral sesenta y siete, el nombramiento en periodo de prueba que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
67	1067870862	MARCELA TERESA LOZANO HERRERA	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	13093	RINCON DURAN RICARDO 1052394931 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARCELA TERESA LOZANO HERRERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3 - 4 - 24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2 - 4 - 24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40424
SB



Radicado: D 2024070001741

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El día 12 de marzo del 2024, se recibió, por medio de correo electrónico, la solicitud de traslado de la docente **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21945855, quien manifiesta la necesidad del traslado, dentro del mismo municipio, por temas familiares. Una vez revisada la solicitud, las directivas de la Secretaría de Educación avalan el requerimiento expuesto.

En tal caso, por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la señora **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21945855, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Especialista en Informática Educativa, Vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombó, cargo N° 4982, para la I. E. EDUARDO AGUILAR, sede COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombó, cargo N° 4762.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21945855, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Especialista en Informática Educativa, Vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I. E. EDUARDO AGUILAR, sede COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombó, cargo N° 4762, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yolombó, cargo N° 4982.

ARTICULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


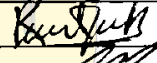

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		5-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		3-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

SR

50424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000307
Fecha: 08/04/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB ENTRENARTE" con NIT 900.366.533-1", le reconoció personería jurídica INDEPORTES ANTIOQUIA en la resolución N° 00576 del 01/06/2010, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que "CLUB ENTRENARTE", aporta acta de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria del día 28 de octubre de 2023.
5. Que el "CLUB ENTRENARTE" con domicilio en el municipio de Medellín; a través de radicado 202402001663 del 18 de marzo de 2024, solicita inscripción del órgano de administración, control y disciplina para el periodo que inicia el 30 de noviembre de 2023.
6. Que "CLUB ENTRENARTE" en Asamblea extraordinaria lo que consta en el Acta de asamblea No 3 del 28/10/2023 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 01 del 28/10/2023 y la Resolución N 04 del 30/10/2023; eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
7. Que la señora CECILIA ALZATE GOMEZ, en su calidad de presidenta electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, **CECILIA ALZATE GOMEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.430.907, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB ENTRENARTE", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000307
Fecha: 03/04/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
ORIANA CORRALES CASTAÑO	Secretario	32.298.313
PAULA ANDREA ANDUQUIA RAMOS	Tesorero	24.332.213
JHOAN ANDRES GIRALDO TABORDA	Revisor fiscal	1.040.732.671
MARIA CAROLINA CELLI DE VILLALBA	Comisión Disciplinaria	2.000.012.057
LUIS FELIPE GONZALEZ DOMÍNGUEZ	Comisión Disciplinaria	71.616.280
ISABEL CRISTINA CARDONA CASTAÑO	Comisión Disciplinaria	1.017.170.671

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde 30 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.




ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia


LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Santiago Toro Sierra –Jefe Oficina Asesora Jurídica		05/04/2024
proyecto	María Teresa Muñoz- PU – Oficina Asesora Jurídica		05/04/2024
Reviso	Gloria Inés Bonilla - PU – Oficina Asesora Jurídica		05/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164682 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*